



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, SIGCA

Protocolo guía para realizar quemas abiertas controladas en áreas
rurales en actividades agrícolas y mineras en la jurisdicción de la
Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San
Jorge, CVS

Código: CS-GU-01

Revisión: 01

Página: 1 de 9

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, SIGCA



DOCUMENTO:

**PROTOCOLO GUIA PARA REALIZAR QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS
EN AREAS RURALES EN ACTIVIDADES AGRICOLAS Y MINERAS EN LA
JURISDICCIÓN DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS
VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS**

CÓDIGO: CS-GU-01

REVISIÓN: 01

Fecha de Emisión: 17 de Septiembre de 2013

TIPO DE DOCUMENTO: CONTROLADO NO CONTROLADO



TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	RESPONSABLES	3
4.	DEFINICIONES.....	3
5.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	3
5.1.	MARCO NORMATIVO.....	3
5.2.	CONSIDERANDOS	4
5.3.	Procedimientos para la práctica de quemas y manejo del fuego.	5
5.3.1.	Equipos para la Captura y manejo de la información meteorológica.....	5
5.3.2.	Equipos y elementos para adelantar las quemas controladas.	5
5.3.3.	Programación de quemas según condiciones meteorológicas y oportunidades de cosecha.....	5
5.3.4.	Equipos, elementos y procedimientos para la atención de situaciones contingentes e incendios.	5
5.3.5.	Equipos de comunicación y mecanismos de coordinación.....	5
5.3.6.	Personal encargado de las quemas.	5
5.3.7.	Plan de atención de contingencias.	5
5.4.	Permiso de emisiones atmosféricas.....	5
5.4.1.	Desarrollo de la actividad de quemas (fecha, hora, tiempo de quema, área de quema y ubicación geográfica en planos).	6
5.4.2.	Ubicación geográfica en planos del área de quema y de las áreas o zonas restringidas establecidas en la Tabla No. 1.....	6
5.4.3.	Informe del desarrollo del Plan de Contingencias, si a ello hubiese lugar.....	7
5.5.	Horario de quemas.....	7
5.6.	Prohibición	7
5.7.	Campo de aplicación	7
5.7.1.	Equipos	7
5.7.2.	Señalización vehicular:	7
5.7.3.	Plan de Contingencias:	7
5.7.4.	Actividades de monitoreo y seguimiento:	7
5.7.5.	Registro permanente de temperaturas:	8
5.7.6.	Plan diseñado para la actividad de quema.	8
5.7.7.	Plano con la ubicación de los focos para el inicio de la quema controlada y las medidas de control tomadas en desarrollo de las mismas.....	8
5.7.8.	Las medidas adoptadas si hubiese ocurrido una situación de contingencia conforme al plan, incluye las medidas preventivas implementadas en las vías para minimizar riesgos de accidentalidad.....	8
	Para la realización de quemas abiertas controladas para la preparación del terreno en actividades agrícolas y mineras, se tendrá en cuenta lo siguiente:.....	8
5.8.	Prohibición General.....	8
5.9.	Principio de Rigor Subsidiario.....	8
5.10.	Sanciones	8
5.11.	Vigencia	9
6.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	9
7.	REGISTROS Y ANEXOS	9
8.	CONTROL DE CAMBIOS	9



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, SIGCA

Protocolo guía para realizar quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS

Código: CS-GU-01

Revisión: 01

Página: 3 de 9

1. OBJETIVO

Establecer requisitos, términos, condiciones y obligaciones, para las quemas abiertas controladas en actividades agrícolas y mineras en áreas de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS

2. ALCANCE

Para la realización de quemas controladas en áreas rurales y para la preparación del suelo en actividades agrícolas y/o mineras.

3. RESPONSABLES

- Director General
- Representante de la Dirección.
- Coordinador Unidad de Desarrollo Organizacional.
- Grupo Gestión del Riesgo
- Líderes de Proceso
- Subdirección de gestión ambiental profesional licencias y permisos
- Subdirección de planeación ambiental profesional sistemas de información geográfica

4. DEFINICIONES

- **Contaminación atmosférica:** Es el fenómeno de acumulación o de concentración de contaminantes en el aire.
- **Emisión:** Es la descarga de una sustancia o elementos al aire, en estado sólido, líquido o gaseoso, o en alguna combinación de éstos, proveniente de una fuente fija o móvil.
- **Quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras:** aquellas que se realicen mediante la utilización de técnicas, protocolos, registros meteorológicos, áreas de restricción y franjas de protección, de conformidad con lo consagrado en el artículo 30 del Decreto 948 del 5 de junio de 1995 y la Resolución 532 del 26 de abril de 2005 del MAVDT y la presente guía.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

5.1. MARCO NORMATIVO

DECRETO 948 DE 1995. Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, y 75 del Decreto Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.

Fecha de Emisión: 17 de Septiembre de 2013

TIPO DE DOCUMENTO: CONTROLADO NO CONTROLADO



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, SIGCA

Protocolo guía para realizar quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS

Código: CS-GU-01

Revisión: 01

Página: 4 de 9

DECRETO 2107 DE 1995. Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.

Tomando como base la resolución número 532 del 26 de abril de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

“Por La cual se establecen requisitos, términos, condiciones y obligaciones, para las quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras”

5.2. CONSIDERANDOS

Que de acuerdo al Decreto 948 de 1995, en su artículo 4, dentro de las Actividades Especialmente Controladas se encuentran: A) Las quemas de bosque natural y de vegetación protectora y demás quemas abiertas prohibidas...D) Las quemas abiertas controladas en zonas rurales.

Que según el mismo Decreto están prohibidas las Quemas de Bosque Natural y de Vegetación Natural Protectora en todo el territorio nacional, así como las Quemas Abiertas en Áreas Rurales, salvo las Quemas Controladas en Actividades Agrícolas y Mineras.

Que el Decreto 2107 de 1995 modifico parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire, mencionando en su Artículo 2º: *“Artículo 2º. Modifícase el inciso 2 del artículo 30 del Decreto 948 de 1995, de la siguiente manera: "Artículo 30. Quemas abiertas en áreas rurales. Las quemas abiertas en áreas rurales que se hagan para la preparación del suelo en actividades agrícolas, el descapote del terreno en actividades mineras, la recolección de cosechas o disposición de rastrojo, estarán controladas y sujetas a las reglas que al efecto establezca el Ministerio del Medio Ambiente".*

Que de acuerdo al literal (f) del Artículo 66 del Decreto 948 de 1995, dentro de las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales y de los Grandes Centros Urbanos, le corresponde a las CARs ejercer con el apoyo de las autoridades departamentales, municipales o distritales ejercer los controles necesarios sobre quemas abiertas.

Que mediante la Resolución No. 532 del 26 de abril de 2005, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) establece los requisitos, términos, condiciones y obligaciones para las quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades **agrícolas y mineras**.

Que el Artículo Noveno de la citada Resolución precisa que “Las diferentes autoridades ambientales podrán adoptar normas más restrictivas que las establecidas en el presente acto administrativo para efectos de las quemas agrícolas y mineras controladas...dando aplicación al principio de rigor subsidiario”.

Que en mérito de lo expuesto la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, atendiendo las consideraciones dadas en la Resolución No. 532 de

Fecha de Emisión: 17 de Septiembre de 2013

TIPO DE DOCUMENTO: CONTROLADO NO CONTROLADO



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, SIGCA

Protocolo guía para realizar quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS

Código: CS-GU-01

Revisión: 01

Página: 5 de 9

26 de abril de 2005 del MAVDT (Hoy MADS) y con base en la normatividad ambiental vigente, decide expedir la siguiente guía:

5.3. PROCEDIMIENTOS PARA LA PRÁCTICA DE QUEMAS Y MANEJO DEL FUEGO.

Teniendo en cuenta las restricciones fijadas en el presente artículo, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, estableció La "GUÍA PARA REALIZAR QUEMAS CONTROLADAS EN ÁREAS AGRÍCOLAS Y/O MINERAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS", donde dictan los procedimientos a seguir para la realización de las quemas abiertas controladas en áreas rurales, que se hagan para la preparación del suelo en actividades agrícolas y/o mineras, que contienen los siguientes requerimientos:

- 5.3.1. Equipos para la Captura y manejo de la información meteorológica.
- 5.3.2. Equipos y elementos para adelantar las quemas controladas.
- 5.3.3. Programación de quemas según condiciones meteorológicas y oportunidades de cosecha.
- 5.3.4. Equipos, elementos y procedimientos para la atención de situaciones contingentes e incendios.
- 5.3.5. Equipos de comunicación y mecanismos de coordinación.
- 5.3.6. Personal encargado de las quemas.
- 5.3.7. Plan de atención de contingencias.

Los anteriores requerimientos son independientes de los demás que se establezcan en el acto administrativo a través del cual se otorguen los respectivos permisos de emisión atmosférica o demás instrumentos de manejo y control ambiental que se requieran de conformidad con la normatividad ambiental.

5.4. PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS.

Las quemas abiertas controladas en áreas rurales para la preparación del suelo en actividades agrícolas, de que trata el Artículo 30 del Decreto 948 de 1995 y la presente resolución, con extensiones iguales o superiores a 25 hectáreas, requieren permiso previo de emisiones atmosféricas.

Tratándose de dichas quemas abiertas controladas en cultivos menores a 25 hectáreas, se deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, la información relacionada con el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente protocolo.

Actividades de monitoreo y seguimiento. Con el fin de hacer seguimiento al impacto sobre el ambiente y las comunidades, de las quemas abiertas controladas en áreas rurales para la preparación del suelo en actividades agrícolas, los subsectores que realizan esta práctica, deberán entregar a la Autoridad Ambiental CAR - CVS, dentro de los 15 días

Fecha de Emisión: 17 de Septiembre de 2013

TIPO DE DOCUMENTO: CONTROLADO NO CONTROLADO



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, SIGCA

Protocolo guía para realizar quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS

Código: CS-GU-01

Revisión: 01

Página: 6 de 9

siguientes a la realización de la actividad, la siguiente información, independientemente de las que se exijan en los permisos de emisión atmosférica o demás instrumentos de manejo y control ambiental:

5.4.1. Desarrollo de la actividad de quemas (fecha, hora, tiempo de quema, área de quema y ubicación geográfica en planos).

5.4.2. Ubicación geográfica en planos del área de quema y de las áreas o zonas restringidas establecidas en la Tabla No. 1

Tabla No. 1. Distancias mínimas de Protección para la Práctica de Quemas Abiertas Controladas en Áreas Rurales para la Preparación del Suelo en Actividades Agrícolas.

	ÁREA O ZONA RESTRINGIDA	DIST. (m)
1	Alrededor del perímetro urbano de los municipios, según se delimite en el Plan o esquema de Ordenamiento Territorial correspondiente.	150
2	Alrededor del perímetro de las instalaciones de los Aeropuertos Internacionales, nacionales o regionales y se restringen las quemas al horario en que no se presenta tráfico aéreo para cada uno de los aeropuertos.	1000 (1)
3	Desde el eje de las vías principales intermunicipales.	40
4	Desde el perímetro urbano de corregimientos, según delimitación establecida por la autoridad competente.	60
5	De edificaciones.	20
6	De zonas francas, parques industriales e instalaciones industriales o comerciales.	60
7	De la línea imaginaria debajo de las líneas eléctricas de 200 KV.	52
8	De la línea imaginaria debajo de las líneas eléctricas de 500 KV.	74
9	De la línea imaginaria debajo de las líneas de baja y media tensión.	34
10	Alrededor de las subestaciones eléctricas.	100
11	A ambas márgenes de los ríos y corrientes de agua superficiales y 15 metros de protección adicionales alrededor de la vegetación protectora.	45
12	Alrededor del perímetro de los humedales delimitado por la Autoridad Ambiental Competente.	150
13	Alrededor de las áreas de los nacimientos de agua, definidas por la Autoridad Ambiental Competente.	200
14	A cada lado de los pasos superficiales, válvulas, derivaciones y city gate de los poliductos y gasoductos para el transporte de combustibles.	60
15	A lado y lado de la infraestructura para la conducción de servicios públicos (tuberías de acueductos, alcantarillados, cableados, etc.).	12
16	De las plantas de llenado y de abasto de distribuidores de gas y combustibles.	200
17	A lado y lado de líneas férreas.	30
18	De los límites de reservas forestales protectoras, protectoras-productoras y productoras y de unidades de conservación de biodiversidad a nivel nacional, regional y local.	200
19	De los límites de las áreas con coberturas vegetales naturales o áreas relictuales de ecosistemas naturales, tales como paramos o bosques naturales.	200

(1) Con áreas máximas de 4 hectáreas por quema, para los lotes ubicados en el área comprendida en el cono trazado en las líneas de aproximación y despegue de los aviones, con un ángulo de 20° (10 grados a cada lado) a partir de ambos extremos de la pista, hasta 8 kilómetros en línea recta, medidos linealmente como prolongación del eje de esta a partir de sus extremos.

Fecha de Emisión: 17 de Septiembre de 2013

TIPO DE DOCUMENTO: CONTROLADO NO CONTROLADO



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, SIGCA

Protocolo guía para realizar quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS

Código: CS-GU-01

Revisión: 01

Página: 7 de 9

5.4.3. Informe del desarrollo del Plan de Contingencias, si a ello hubiese lugar.

5.5. HORARIO DE QUEMAS

La programación de quemas abiertas controladas en áreas rurales que se hagan para la recolección de cosechas en actividades agrícolas, respetando las restricciones establecidas para las zonas donde hay actividades aeroportuarias, se podrán realizar entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m., siempre y cuando las condiciones climatológicas y meteorológicas predominantes al momento de la quema lo permitan, y de acuerdo con la ubicación de los centros a proteger.

5.6. PROHIBICIÓN

Prohíbe la práctica de quemar los residuos que quedan en campo para actividades silviculturales u otras no autorizadas por la normatividad ambiental después de la cosecha.

5.7. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente guía rige para las quemas abiertas controladas en áreas rurales, producto de actividades agrícolas que se desarrollan en jurisdicción de la CAR – CVS.

5.7.1. Equipos:

Termómetro de máximos y mínimos y una veleta para determinar la dirección predominante del viento, con el fin de realizar un registro de información y evaluar las condiciones previas y durante la actividad de quema controlada.

5.7.2. Señalización vehicular:

Teniendo en cuenta que el objeto de la quema es la generación de humo, el cual tiende a dispersarse a un nivel bajo y que puede afectar la visibilidad de conductores de vehículos que se desplacen en la zona aledaña o de influencia de dispersión del mismo, los subsectores que adelantan esta práctica, deberán desarrollar un programa de señalización preventivo, específico para cada zona en donde se adelantan los cultivos.

5.7.3. Plan de Contingencias:

Estructurar un Plan de Contingencias que establezca las medidas necesarias para atender contingencias tales como incendios forestales, afectación a propiedades, afectación a la comunidad que colinda con las zonas de cultivo, a la infraestructura y/o al tránsito de vehículos que se desplacen en inmediaciones o zonas de influencia.

5.7.4. Actividades de monitoreo y seguimiento:

el fin de hacer seguimiento al impacto sobre el ambiente y las comunidades, de las quemas abiertas controladas en áreas rurales, que se hagan para la preparación del suelo en actividades agrícolas, los subsectores que realizan esta práctica, deberán entregar a la Autoridad Ambiental CAR - CVS, dentro de los 15 días siguientes a la realización de la actividad, la siguiente información, independientemente de las que se exijan en los permisos de emisión atmosférica o demás instrumentos de manejo y control ambiental:

Los requisitos, términos, condiciones y obligaciones para la realización de quemas abiertas controladas para el descapote del terreno en actividades mineras, se

Fecha de Emisión: 17 de Septiembre de 2013

TIPO DE DOCUMENTO: CONTROLADO NO CONTROLADO



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, SIGCA

Protocolo guía para realizar quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS

Código: CS-GU-01

Revisión: 01

Página: 8 de 9

establecerán en el acto administrativo a través del cual se otorguen la respectivas licencias, permisos o demás instrumentos de manejo y control ambiental.

Las medidas adoptadas dentro del Plan de Contingencia en cualquiera de las actividades reglamentadas en la presente resolución, deberán estar articuladas con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Prevención, Control de Incendios Forestales y Restauración de Áreas afectadas y los Planes de Contingencia Regionales y Locales.

5.7.5. Registro permanente de temperaturas:

Durante los ocho (8) días anteriores, durante la actividad y los ocho (8) días siguientes.

5.7.6. Plan diseñado para la actividad de quema.

5.7.7. Plano con la ubicación de los focos para el inicio de la quema controlada y las medidas de control tomadas en desarrollo de las mismas.

5.7.8. Las medidas adoptadas si hubiese ocurrido una situación de contingencia conforme al plan, incluye las medidas preventivas implementadas en las vías para minimizar riesgos de accidentalidad.

Para la realización de quemas abiertas controladas para la preparación del terreno en actividades agrícolas y mineras, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.8. PROHIBICIÓN GENERAL:

En épocas de verano y bajo condiciones climáticas especiales establecidas por el ideam, el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial podrá suspender las quemas controladas realizadas en cualquier tipo de actividad por zonas o en todo el territorio nacional si ha ello hubiese lugar. lo anterior, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar mientras persistan en el país los efectos ambientales del fenómeno el niño, de conformidad con lo consagrado en el decreto 903 del 19 de mayo de 1998 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

5.9. PRINCIPIO DE RIGOR SUBSIDIARIO:

Las diferentes autoridades ambientales podrán adoptar normas más restrictivas que las establecidas en el presente acto administrativo para efectos de las quemas agrícolas y mineras controladas de que trata la presente resolución, dando aplicación al principio de rigor subsidiario consagrado en el artículo 63 de la ley 99 de 1993.

5.10. SANCIONES:

En caso de violación a las disposiciones ambientales contempladas en el presente decreto, las autoridades ambientales competentes impondrán las medidas preventivas y sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias, o las que las modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

Fecha de Emisión: 17 de Septiembre de 2013

TIPO DE DOCUMENTO: CONTROLADO NO CONTROLADO



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, SIGCA

Protocolo guía para realizar quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS

Código: CS-GU-01

Revisión: 01

Página: 9 de 9

5.11. VIGENCIA:

El presente protocolo rige a partir de su publicación en la página web oficial de la CVS.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Decreto 948 de 1995 Artículo 4; Literal (f) Artículo 66.
- Decreto 2107 de 1995 modifico parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire, mencionando en su Artículo 2°
- Resolución No. 532 del 26 de abril de 2005.

7. REGISTROS Y ANEXOS:

No aplica

8. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión:	Fecha:	Descripción de los Cambios:
01	17/09/2013	Edición inicial del documento para su implementación en el SIGCA de la CVS.

CUADRO DE APROBACIÓN		
Elaboró: Deiber Pérez Oviedo	Revisó: Ada Luz Ramos Doval	Aprobó: Ezio Corena Puche
Cargo: Subdirector de Gestión Ambiental	Cargo: Profesional Especializado	Cargo: Representante Alta Dirección
Firma:	Firma:	Firma:

Fecha de Emisión: 17 de Septiembre de 2013

TIPO DE DOCUMENTO: CONTROLADO NO CONTROLADO